



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00244-00

Chinácota, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver sobre la demanda de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio interpuesta por IVAN ALEXANDER LIZCANO MENDOZA contra GLORIA AMPARO LIZCANO MENDOZA, LUZ ARELIS VILLAMIZAR LIZCANO y PERSONAS INDETERMINADAS, respecto del predio ubicado en la diagonal Norte 4 3A-03 Manzana 1 con casa por la calle 4AN 3A-33 de Chinácota.

Analizada la misma, se observa que no es posible su admisión en atención a que:

1. Indicar en forma completa la **dirección en donde recibe notificaciones** la demandada GLORIA AMPARO LIZCANO MENDOZA, ya que no se informa la ciudad, así como su correo electrónico (artículo 82 numeral 10 del CGP).

2. Conforme al artículo 6 del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, se requiere a la parte interesada solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia el proceso

Como colofón de lo anterior, en atención al artículo 90 ídem, se inadmitirá la demanda y se adoptarán las decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: inadmitir la demanda de Pertenencia de la referencia.

Segundo: conceder un término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Tercero: reconocer personería a la doctora ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez